

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-024-2020

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante La Constitución, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP determina los derechos irrenunciables de las y los servidores públicos;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público regula las jornadas legales de trabajo pudiendo estas ser Ordinaria y Especial;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que "las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

Que, el artículo 4 del Código de Trabajo establece: Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, el numeral 7 del artículo 7 del Reglamento Orgánico Funcional de la EP-EMAPA-A, establece como atribución del Gerente General, el "preparar y expedir los reglamentos internos para empleados y trabajadores".

En ejercicio de todas las atribuciones legales antes citadas y con fundamento en la normativa vigente, en calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato se

RESUELVE:

Art. 1.- La presente Resolución tiene por objeto, establecer el horario de la jornada de trabajo de los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, para los servidores de la EP-EMAPA-A.

Art. 2.- Los servidores de la EP-EMAPA-A, que exclusivamente pertenezcan al régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, laborarán los días 24 y 31 de diciembre del 2020, de 7h30 am hasta la 13h00 pm,

Art. 3.- Los servidores descritos en el artículo anterior, recuperarán una hora adicional al final de la jornada Los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- La Unidad de Talento Humano, será la encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaiás Sánchez. Ambato, 21 de diciembre de 2020.


Ing. Ricardo German López Vargas
GERENTE DE EP-EMAPA-A

